CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS, SÍNDICO MUNICIPAL Y L.C.P. FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", COMO PARTE "COMPRADORA" Y POR OTRA PARTE EL BIÓLOGO JESÚS RAMÍREZ JIMÉNEZ, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR RMJMJS850114H700, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO PARTE "VENDEDORA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- PARTE "VENDEDORA"

- A).- QUE ES PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, ECONÓMICA, Y DE INFRAESTRUCTURA PARA VENDER: <u>UN MUELLE FLOTANTE Y UNA ESTACIÓN DE RECICLADO, PARA LA LOCALIDAD DE NEXTIPAC</u>, QUE SOLICITA LA PARTE "COMPRADORA"
- **B).-** QUE CUENTA CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RAJJ8501011L6.
- C.)- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES 2018-2021 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, CON EL NÚMERO DE REGISTRO "1473", EL CUAL ESTÁ VIGENTE EN EL DEPARTAMENTO DE EGRESOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL.
- D).- QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE <u>RIO NILO NÚMERO 7768,</u> <u>CIRCUITO SUR Y LOMA SUR, LA GUADALUPANA C.P 45595 EN TONALÁ, JALISCO.</u>

II.- PARTE "COMPRADORA":

A).- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE ES UN ENTE DE GOBIERNO MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, POR LO CUAL EN FUNCIÓN DE DICHA PERSONALIDAD Y EN RAZÓN DE LAS FACULTADES LEGALES

Vo Br

Q of

9





PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE: UN MUELLE FLOTANTE Y UNA ESTACIÓN DE RECICLADO, PARA LA LOCALIDAD DE NEXTIPAC, AUTORIZADO MEDIANTE EL ACTA 18 CONCERNIENTE A LA SESIÓN DÉCIMA CON CARÁCTER DE ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2019, ASÍ MISMO EN EL ACTA 24 CONCERNIENTE A LA SESIÓN DÉCIMA PRIMERA CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2019, CON CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCTIVO "ESTABLECIMIENTO DE DOS PUNTOS INOCUOS DE DESEMBARQUE (PID).

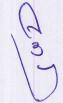
B).- DECLARAN LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS, SÍNDICO MUNICIPAL, REPRESENTANTES DE LA PARTE "COMPRADORA", CONTAR CON LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA EMITIDA POR INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DONDE SE DESPRENDE LA PERSONALIDAD DE PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, REFERENTE AL ENTE DE GOBIERNO DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ASÍ MISMO MANIFIESTA EL L.C.P. FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN, CONTAR CON NOMBRAMIENTO VIGENTE EMITIDO POR EL PLENO H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO, QUE LE DA LA PERSONERÍA CON LA QUE COMPARECE, MEDIANTE ACUERDO DE LA PRIMER SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE OCTUBRE 2018 DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

III.- DE AMBAS PARTES:

A).- "COMPRADORA" Y "VENDEDORA" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD Y LA DE SUS REPRESENTANTADOS, CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, LIBRES DE CUALQUIER VICIO DE VOLUNTAD, ERROR, EVICCIÓN, VIOLENCIA, LESIÓN, MANIFESTANDO AMBAS PARTES CONTAR CON LA CAPACIDAD NATURAL Y LEGAL NECESARIA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR POR SÍ SUS REPRESENTADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

1.- LA PARTE "COMPRADORA" ADQUIERE POR MEDIO DEL PROGRAMA P.I.D./2019, ASÍ MISMO EXISTE LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO DE JOCOTEPEC, JALISCO, EN LAS ACTAS; 18 CONCERNIENTE A LA SESIÓN DÉCIMA CON CARÁCTER DE ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2019 Y EN EL ACTA 24 CONCERNIENTE A LA SESIÓN DÉCIMA PRIMERA CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2019, CON CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN







DE PROYECTO CONSTRUCTIVO "ESTABLECIMIENTO DE DOS PUNTOS INOCUOS DE

2.- TODA VEZ QUE ESTA ADQUISICIÓN ES POR UN COSTO TOTAL DE: \$256,520.08 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 08/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO QUE LA PARTE "COMPRADORA" SE OBLIGA A PAGAR EL PRECIO FIJADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DESEMBARQUE (PID).

- A).- LA CANTIDAD DE: \$102,608.03 (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 03/100M.N.) EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2019, QUE AMPARA DEL COSTO DEL 40% DE: UN MUELLE FLOTANTE Y UNA ESTACIÓN DE RECICLADO, PARA LA LOCALIDAD DE NEXTIPAC.
- B) LA CANTIDAD DE: \$ 153,912.05 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 05/100 M.N.) QUE AMPARA EL 60% RESTANTE DE LA ADQUISICIÓN: UN MUELLE FLOTANTE Y UNA ESTACIÓN DE RECICLADO, PARA LA LOCALIDAD DE NEXTIPAC, AL RECIBIR EL 100% DE LA ADQUISICIÓN, A MAS TARDAR AL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.
- IV.- LA PARTE "VENDEDORA" ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO, EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y EN LA LEY **DE ADQUISICIONES** A LO SIGUIENTE:
- A).- ENTREGAR EL 100% EL MUELLE Y ESTACIÓN DE RECICLADO CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR PARTE DE LA PARTE "COMPRADORA".
- **B).-** ENTREGAR LOS PRODUCTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, EN LUGAR Y FECHAS QUE SE HAN PACTADO.
- C).- A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CON LA GARANTÍA QUE AL EFECTO EL FABRICANTE OTORGA.
- V.- LA PARTE "VENDEDORA" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA GARANTÍA DE LA ADQUISICIÓN DE: <u>UN MUELLE FLOTANTE Y UNA ESTACIÓN DE RECICLADO, PARA LA LOCALIDAD DE NEXTIPAC ES DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE LA FIRMA Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SERÁ RESPONSABLE INDISTINTAMENTE CON LA GARANTÍA DEL FABRICANTE.</u>



M

4

A).- SE ANEXA LA COTIZACIÓN DE: <u>UN MUELLE FLOTANTE Y UNA ESTACIÓN DE RECICLADO, PARA LA LOCALIDAD DE NEXTIPAC</u>, ASÍ COMO LA CARTA GARANTÍA QUE SUSCRIBE EL BIÓLOGO JESÚS RAMÍREZ JIMÉNEZ, MISMO QUE SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DE LA CLÁUSULAS DE RECISIÓN ANTICIPADA

- I.- LA PARTE "COMPRADORA" Y LA PARTE "VENDEDORA" SEÑALAN COMO CAUSAS DE RECISIÓN LAS SIGUIENTES:
- A).- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LAS CLAUSULAS, EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.
- **B).-** EL INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS TANTO DE ENTREGA COMO DE PAGO, ASÍ COMO LA VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES O CALIDADES DEL PRODUCTO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO.
- C).- PARA EL CASO QUE SE DÉ LA RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN QUE SE MATERIALICEN SUS EFECTOS, PERO QUE EL VENDEDOR YA HAYA RECIBIDO ANTICIPOS, ESTOS SERAN DEVUELTOS DE MANERA INMEDIATA AL "COMPRADOR", SOPENA QUE DE NO DEVOLVERLOS DE INMEDIATO CAUSARÁ UN INTERÉS MORATORIO DEL 10% DIEZ POR CIENTO MENSUAL POR CADA MES QUE TRANSCURRA QUE SE CUANTIFICARÁ DEL MONTO EN PODER DEL VENDEDOR.

DE LA PENALIDADES

- I.- EN CASO DE QUE "EL VENDEDOR" INCUMPLA CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN POR ATRASO EN ENTREGA FÍSICA DE LOS PRODUCTOS SEÑALADOS EN LA PRIMERA CLAUSULA, DICHA SANCIÓN SERÁ POR LA CANTIDAD DE: \$25,652.08 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.) POR CADA 10 DIEZ DÍAS QUE TRANSCURRA EL ATRASO.
- II.- EN CASO DE QUE"EL COMPRADOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR TALES EFECTOS SE ORIGINEN LAS CUALES NUNCA PODRÁ SER MAYORES AL 5% CINCO POR CIENTO DEL MONTO DE LA OPERACIÓN EN LA QUE SE ORIGINE EL INCUMPLIMIENTO.

(2)

M.

4

INTERPRETACIÓN

III.- EN CASO DE CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, AMBAS PARTES RENUNCIAN DE MANERA EXPRESA A CUALQUIER JURISDICCIÓN QUE POR SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLES DE MANERA ACTUAL Y FUTURA, SUJETÁNDOSE DE MANERA EXPRESA A LA INTERPRETACIÓN DE LOS JUZGADOS MERCANTILES PERTENECIENTES AL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME AL ARTÍCULO 78 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE JOCOTEPEC, JALISCO, <u>21 DE</u> OCTUBRE DEL 2019.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL"

PRESIDENCIA

LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL





BIÓLOGO JESÚS RAMÍREZ JIMÉNEZ VENDEDOR

LA PRESENTE HOJA ES PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, Y EL BIÓLOGO JESÚS RAMÍREZ JIMÉNEZ, PARA LA ADQUISICIÓN DE: UN MUELLE FLOTANTE Y UNA ESTACIÓN DE RECICLADO, PARA LA LOCALIDAD DE NEXTIPAC, DEL MUNICIPIO DE JOCOTPEC, JALISCO.